

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y dentro de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Mayo 1903.)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La legislación social española, en uno de sus fines de mayor transcendencia, puede hoy concretarse en grandes cifras, que permiten apreciar la eficaz solicitud del legislador para procurar la posible reparación económica de los accidentes del trabajo. No es esta ocasión de detallar estadística tan triste por su origen y tan consoladora por el progreso social que revela, siendo suficiente indicar que desde la promulgación de la ley de 31 de Enero de 1900 hasta hoy, y con referencia solamente á obreros asegurados, se han dedicado más de 2 millones de pesetas á indemnizar tales infortunios, en forma y grado que ha sido factible conciliar intereses respetables de obreros y patronos.

Para perfilar estas y otras materias esbozadas, desarrollar gradual y sistemáticamente nuestra legislación social y conseguir incorporar á la vida nacional lo que en ella se disponga, se hace ya indispensable un organismo adecuado, y considera el

Gobierno, después de estudiado este asunto con atención merecida, que se lograría por medio de una reorganización de nuestros actuales servicios en la orientación significada por ambas Cámaras al examinar el proyecto de ley, que no llegó á votación definitiva, sobre el Instituto del Trabajo.

Al efecto se estableció dicho organismo en el Ministerio donde tuvo origen este interesante aspecto de nuestra Administración en 1883, y hoy funciona sin dificultades, y en él quedó enlazado á multitud de disposiciones y Centros que sería necesario modificar esencialmente si se trasladase á otro departamento.

Respétese á la vez la actual organización ministerial en su respectiva competencia de asuntos, con sólo procurar que el Instituto propuesto tenga la expansión suficiente para contrastar sus proyectos en los Ministerios con el mismo más relacionados, que son los de Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, pero dotándole de la unidad de acción necesaria para traducir sus trabajos en una resultante que evite así los perjuicios del criterio unilateral, como los de la diversidad de direcciones, y armonice convenientemente dicha especial legislación con la general.

La esfera amplísima reconocida á la comisión de Reformas sociales en sus funciones puramente consultivas, ejercidas siempre con elevado, imparcial y patriótico criterio, la tendrá el nuevo Instituto, con más una eficaz acción administrativa y á la que estén atribuidos los medios indispensables para su difícil cometido, á fin de que sea la práctica guía de sus consejos y rija en la realidad el desarrollo de sus proyectos.

Es, en suma, la adaptación de la oficina del

Trabajo de Bélgica, con toda su extensión y virtualidad, á la organización nuestra, en que no existe como allí centralizado en un Ministerio especial cuanto afecta á la Industria y el Trabajo en sus múltiples aspectos.

Resta, por último, indicar, que la representación de patronos y de obreros, admitida ya en los organismos provinciales y municipales que funcionan con éxito para la reforma social, lo será también en el proyectado Instituto central, y que para la mejor realización de sus fines en beneficio de la clase obrera, solicitará el Gobierno el concurso de cuantos elementos considere útiles, sin distinción de opiniones, en su deseo de mantener apartada de las pasiones políticas la delicada tarea á que se refiere el siguiente proyecto de decreto que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M., que siempre se muestra propicio á iniciar y á patrocinar aspiraciones como las expuestas, de indudable interés patriótico y social.

Madrid 23 de Abril de 1903.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Francisco Silvea.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un Instituto de Reformas sociales en el Ministerio de la Gobernación, que estará encargado de preparar la legislación del Trabajo en su más amplio sentido, cuidar de su ejecución, organizando para ello los necesarios servicios de inspección y estadística, y favorecer la acción social y gubernativa en beneficio de la mejora ó bienestar de las clases obreras.

Art. 2.º El Instituto se compondrá de 30 individuos, 18 de libre elección del Gobierno; de los 12 restantes serán elegidos en la forma que preceptúe el reglamento, seis por el elemento patronal y seis por la clase obrera, ambos en la proporción de dos representantes de la gran industria, dos de la pequeña industria y dos de la clase agrícola.

Art. 3.º Se dividirá el Instituto en tres Secciones, afectas respectivamente: al Ministerio de la Gobernación, para los asuntos relacionados con la policía y el orden público; al de Gracia y Justicia, para aquellos de carácter esencialmente jurídico; y, por último, al Ministerio de Agricultura, si se trata de funciones de Administración pública concernientes á las relaciones económico-sociales.

Formará parte de las dos primeras Secciones el Subsecretario del respectivo Ministerio, y de la tercera el Director general de Agricultura.

Art. 4.º Se procederá al inmediato nombramiento por Real decreto de los 18 Vocales de libre disposición del Gobierno y del Presidente del Instituto.

Art. 5.º Dichos individuos nombrados constituirán una Comisión encargada de formular un proyecto de reglamento orgánico del Instituto de Reformas sociales, preparando sus trabajos una ponencia compuesta del Presidente, de tres Vocales, propuestos respectivamente á dicho efecto por los Ministerios de la Gobernación, Gracia y Justicia y Agricultura, y de uno elegido por la Comisión.

Art. 6.º La Comisión expresada se constituirá dentro de los cinco días siguientes á la publicación en la *Gaceta de Madrid* de los correspondientes nombramientos, y en el plazo de un mes elevará al Gobierno un proyecto de reglamento que, entre otras materias, comprenda las siguientes:

Competencia del Instituto y su relación con los demás centros oficiales.

Procedimiento electoral para completar y renovar su personal con la representación de las clases de patronos y de obreros.

Organización de sus trabajos:

1.º En las funciones de carácter consultivo. Sesiones generales y de Secciones.

2.º En las propias de la Administración activa. Consejo de Dirección. Comisiones. Delegados.

Régimen económico.—Reglas para la conveniente inversión de la asignación que se conceda al Instituto, previa la tramitación preceptuada por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 7.º Habiendo quedado terminada la misión de la Comisión de Reformas sociales del Ministerio de la Gobernación, el Instituto se hará cargo de la documentación y libros que á aquélla pertenezcan.

Dado en Palacio á 23 de Abril de 1903.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvea.

(Gaceta 30 Abril 1903.)

SECCION QUINTA

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE HUESCA

ANUNCIO

Debiendo procederse al arriendo de una casa en la capital de Zaragoza, de capacidad suficiente y que reuna condiciones, con habitaciones necesarias para cuartel de la fuerza de la Sección perteneciente á esta Comandancia y que se halla establecida en aquella capital, se anuncia por medio del presente, á fin de que los dueños de casas al efecto puedan hacer proposiciones en el local que actualmente ocupa, calle de Boggiero, núm. 139, durante los ocho días siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El arriendo se hará por tres años prorrogables por la tácita de año en año hasta otro período igual de tres años, siendo el tipo máximo, del alquiler de 125 pesetas por cada mes vencido, y serán de cuenta del dueño del edificio los gastos de anuncio y demás que origine el contrato que se ha de extender, quedando obligado igualmente á los impuestos creados y que se creen durante la existencia del mismo.

Jaca 4 de Mayo de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Rafael Fernando.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACIÓN nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia que han resultado fallidos, con expresión de la industria, fecha de la insolvencia, cuota y ejercicio á que corresponden.

Continuación.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corresponde.
Pedro Sánchez	Tablajero.	18 de Marzo de 1902.	11'44	1901
Juan Mallén	Idem.	Id.	11'44	Id.
Juan García	Ministrante.	Id.	10	Id.
Joaquín Mateo	Mesón.	6 de Mayo de id.	14'30	Id.
Joaquín Ibáñez	Abacería.	Id.	14'30	Id.
Pedro Sánchez	Tablajero.	Id.	11'44	Id.
Juan Mallén	Idem.	Id.	11'44	Id.
Juan García	Ministrante.	Id.	10	Id.
Félix Barranco	Horno de pan.	Id.	8'57	Id.
Tiburcio Mangado	Abacería.	10 de ídem.	7'15	Id.
José Martínez	Tablajero.	4 de ídem.	11'44	Id.
Miguel Calvo	Barbero.	Id.	10	Id.
Mmanuel Ceamanos	Carpintero.	Id.	10	Id.
Pascual Gil	Idem.	Id.	10	Id.
Ramón Serrano	Idem.	Id.	10	Id.
José Velilla	Herrero.	Id.	10	Id.
Ventura Aldea	Sastre.	Id.	10	Id.
Pascual Florentín	Zapatero.	Id.	10	Id.
Vicente García	Idem.	Id.	10'01	Id.
Alejandro López	Idem.	Id.	10'02	Id.
Benito Marco	Calzado.	6 de ídem de id.	65'04	Id.
Ramón Bull	Vinos.	Id.	57'18	Id.
Bienvenido del Río	Idem.	Id.	57'18	Id.
Santos Pérez	Idem.	Id.	57'18	Id.
Leonardo del Río	Idem.	Id.	57'18	Id.
Mannel Andreu	Idem.	Id.	57'18	Id.
Viuda de Francisco Franco.	Idem.	Id.	57'18	Id.
Raimundo Macías	Idem.	Id.	57'18	Id.
Viuda de Higinio Paesa	Idem.	Id.	57'18	Id.
Pío Guillén	Gorras.	Id.	42'90	Id.
Concepción Jiménez	Pescados.	Id.	25'74	Id.
Juan Hernández	Venta de leche.	Id.	25'74	Id.
Pedro Simón Saló	Pompas fúnebres.	Id.	88'64	Id.
Teodoro Andrés	Tratante de pieles.	Id.	55'76	Id.
Florencio Forcén	Periodista.	Id.	112'94	Id.
Viuda de Santiago Agudo	Coche de 4 caballerías.	Id.	65'76	Id.
La misma	Idem.	Id.	15'72	Id.
Mariano Melús	Transporte una caballería.	Id.	15'72	Id.
Lucas Hernando	Tres ruedas cáñamo.	Id.	96'50	Id.
Mariano Alerre	Ferretería.	Id.	240'90	Id.
Lorenzo Pinilla	Ultramarinos.	Id.	117'94	Id.
Viuda de Serafín Chueca	Idem.	Id.	117'94	Id.
Vicente Gil	Mesón.	Id.	21'45	Id.
Vicente Val	Leñas.	Id.	42'90	Id.
Joaquín Martínez	Tablajero.	Id.	25'72	Id.
Viuda de Félix Marcos	Aceite y vinagre.	Id.	25'74	Id.
Juan Bernabé	Pescados.	Id.	24'74	Id.
Guillermo Arcos	Tratante en lanas.	Id.	57'90	Id.
El mismo	Idem en pieles.	Id.	27'88	Id.
Felipe Calcena	Dos caballerías arrastre.	Id.	18'58	Id.
Lucas Sánchez	Gaseosas.	Id.	85'78	Id.
Miguel Vela	Molino de 2 piedras.	Id.	71'45	Id.
José Lasheras	Sastre.	Id.	120'08	Id.
Jenaro Fairén	Sombrerero.	Id.	120'08	Id.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corres- ponde.
Vicente Ayete, viuda	Sombrero.	6 de Mayo de 1902.	120'08	1901
Benito Herrero	Guarnicionero.	Id.	41'46	Id.
Manuel Palacios	Idem.	Id.	41'46	Id.
Francisco Martínez	Horno pan.	Id.	41'46	Id.
Raimundo Jiménez	Barbero.	Id.	25'74	Id.
Mariano Lozano	Idem.	Id.	12'87	Id.
Pelegrín Gracia	Abardero.	Id.	25'74	Id.
Faustino Garicano	Alpargatero.	Id.	25'72	Id.
Antonio Hernández	Albarquero.	Id.	25'72	Id.
Pascual Hernández	Idem.	Id.	25'72	Id.
Mariano Domeque	Botero.	Id.	25'72	Id.
Antonio Ferrer	Carpintero.	Id.	25'74	Id.
Emilio Díaz	Idem.	Id.	25'74	Id.
Vicente Arboe	Idem.	Id.	25'72	Id.
José Simón Pino	Idem.	Id.	25'72	Id.
Pedro Pérez	Idem.	Id.	25'72	Id.
Serapio Solanas	Idem.	Id.	25'72	Id.
Raimundo Larroca	Idem.	Id.	25'72	Id.
Simón Pino	Idem.	Id.	25'72	Id.
Matías Condón	Aladrero.	Id.	25'72	Id.
Lucas Sánchez	Cofrero.	Id.	25'72	Id.
Ponciano Aguaviva	Idem.	Id.	25'74	Id.
Juan Lozano	Colorero.	Id.	25'74	Id.
Pedro Marín	Cubero.	Id.	25'74	Id.
Luis Segura	Herrero.	Id.	25'74	Id.
Leandro Collado	Idem.	Id.	25'74	Id.
Joaquín López	Idem.	Id.	25'74	Id.
José Ros	Idem.	Id.	25'74	Id.
Nicolás Liarte	Idem.	Id.	25'74	Id.
Josefa Vila	Corsetera.	Id.	25'74	Id.
Ramón Rubio	Pintor.	Id.	25'74	Id.
Pedro Franco	Sastre.	Id.	25'74	Id.
Venancio Sebastián	Idem.	Id.	25'74	Id.
Alberto Sánchez	Idem.	Id.	25'74	Id.
Alberto Azpeitia	Idem.	Id.	25'72	Id.
José Martínez	Sillero.	Id.	25'74	Id.
Blas Luis	Abogado.	Id.	62'90	Id.
Vicente Casas	Frutos tierra.	Id.	320'23	Id.
Cándido Fernández	Vinos.	Id.	38'12	Id.
Alejo Fernández	Ocho ruedas hilar.	Id.	214'44	Id.
Crispín Padilla	Cuatro ruedas hilar.	Id.	107'22	Id.
Mariano Pascual	Una rueda hilar.	Id.	26'81	Id.
Pedro Palacios	Alquitara 244 litros.	Id.	48'03	Id.
Presidente Círculo Amistad	Casino.	31 de Julio de 1901.	57'18	Id.
Presidente Círculo Centro.	Idem.	Id.	57'18	Id.
Presidente Círculo Mercantil	Idem.	Id.	57'20	Id.
Presidente Círculo la Unión	Idem.	Id.	57'18	Id.
Presidente sociedad Firmeza	Idem.	Id.	57'18	Id.
Pte. Sociedad la Fraternidad	Idem.	Id.	57'20	Id.
José Laguarda	Mesón.	Id.	14'30	Id.
Victorio Franco	Abacería.	Id.	25'02	Id.
Alejandro Benavente	Idem.	Id.	25'02	Id.
Fernando Baquedano	Cacharrería.	Id.	17'16	Id.
Presidente Casino Centro . .	3 mesas naipes.	Id.	7'86	Id.
Tomás Ezquerria	Molino 1 piedra.	Id.	9'28	Id.
Leandro Iturralde	Molino 2 piedras.	Id.	18'58	Id.
Tomasa Huarte	Matrona.	Id.	22'87	Id.
Secretario juzgado municip.	Secretario.	Id.	22'83	Id.
Félix Nogué	Confitero.	Id.	71'50	Id.
Marcelino Caudevilla	Carpintero.	Id.	10	Id.
Mariano Supervía	Idem.	Id.	17'15	Id.
Serapio Romero	Carretero.	Id.	17'16	Id.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corresponde.
Martín Pérez.....	Herrero.	31 de Julio de 1901.	17'16	1901
Pedro Vilellas.....	Horno pan.	Id.	10	Id.
Pascual Lázaro.....	Sastre.	Id.	17'16	Id.
Dionisio Urzanqui.....	Idem.	Id.	17'14	Id.
Mariano Luna.....	Idem.	Id.	17'16	Id.
Cristino Labena.....	Zapatero.	Id.	17'16	Id.
Mariano Iñiguez.....	Venta pan.	Id.	18'58	Id.
Timoteo Blasco.....	Idem.	Id.	18'58	Id.
Bienvenido Liso.....	Idem.	Id.	18'58	Id.
Atanasio Pardo.....	Alambique 150 litros.	Id.	32'02	Id.
Mariano Gómez.....	Herrero.	1 de Agosto de id.	5'01	Id.
Justo Mur.....	Droguería	10 de Agosto de id.	5'72	Id.
Luciano Scler.....	Barbero.	Id.	5	Id.
Florián Jimeno.....	Idem.	23 de Julio de id.	5	Id.
Felipe Jimeno.....	Idem.	Id.	5'01	Id.
Francisco Guajardo.....	Veterinario.	16 de Septiembre de id.	11'12	Id.
Gregorio Fraguas.....	Herrero.	27 de Agosto de id.	5	Id.
Gil Barcelona.....	Idem.	Id.	5	Id.
Manuel Latorre.....	Horno pan.	5 de id.	8'58	Id.
Antonio Lagunas.....	Venta pan.	Id.	18'58	Id.
Evaristo Benito.....	Zapatero.	7 de id.	5	Id.
Bernabé Val.....	Idem.	Id.	1'66	Id.
Silverio Hueso.....	Telar.	26 de id.	2'31	Id.
José Rodríguez.....	Molino 1 piedra.	Id.	4'65	Id.
Elias Barcelona.....	Herrero.	Id.	5	Id.
Eduardo García.....	Aceite.	14 de id.	11'44	Id.
Posé Pérez.....	Carnes.	Id.	11'44	Id.
José Borelló.....	Mesón.	Id.	7'15	Id.
José Pérez.....	Abacería.	Id.	7'15	Id.
Julio Magallón y compañía.	Fábrica papel.	Id.	96'50	Id.
José Gaspar.....	Molino 1 piedra.	Id.	35'74	Id.
Matías Benedicto.....	Albeitar.	Id.	5'72	Id.
Pascual Cortés.....	Herrero.	Id.	5	Id.
Ignacio Ferrando.....	Horno pan.	Id.	8'58	Id.
Felisa Monzón.....	Venta pan.	Id.	18'59	Id.
Julían Cuenca.....	Horno pan.	Id.	8'58	Id.
José Salvador.....	Practicante.	21 de Julio de id.	5'01	Id.
Juan Pezonada.....	Venta de pan.	Id.	18'58	Id.
Francisco Gami.....	Abacería.	31 de id.	11'44	Id.
Manuel Beltrán.....	Tablajero.	Id.	5'72	Id.
Francisco Pecondón.....	Carro.	Id.	2'86	Id.
Pedro M. González.....	Albeitar.	Id.	5'72	Id.
Joaquín Domingo.....	Hornero.	Id.	7'15	Id.
Eusebio Marzo.....	Herrero.	Id.	5	Id.
Manuel Muniesa.....	Idem.	Id.	5'01	Id.
Santiago Torrero.....	Abacería.	15 de Agosto de id.	8'93	Id.
Raimundo Flani.....	Carro una caballería.	Id.	2'86	Id.
Romualdo Flani.....	Tartana una id.	Id.	7'65	Id.
Evaristo Arbuniés.....	Zapatero.	Id.	6'44	Id.
Adriana Abadía.....	Abacería.	19 de id.	21'44	Id.
Venancio Fernando.....	Carnes frescas.	Id.	11'44	Id.
Antonio Castillo.....	Tejidos.	20 de id.	82'92	Id.
Diego Bernal.....	Idem.	Id.	82'92	Id.
Pedro Barrangán.....	Vinos.	Id.	21'44	Id.
Lucas Bueno.....	Idem.	Id.	21'44	Id.
Victoria Navarro.....	Cuchillos y navajas.	Id.	19'30	Id.
Crispín Lasheras.....	Calzado.	Id.	19'30	Id.
Manuel Lapuente.....	Idem.	Id.	19'30	Id.
Carlos Navarro (viuda).....	Abacería.	Id.	16'08	Id.
Dimas Gómez.....	Idem.	Id.	16'08	Id.
Antonio Blanco.....	Idem.	Id.	16'08	Id.
Cosme Escudero.....	Aceite y vinagre.	Id.	10'72	Id.

NOMBRES	INDUSTRIA	FECHA DE LA INSOLVENCIA	Pesetas. Cts.	Ejercicio a que corres- ponde.
Raimundo Ainaga.....	Aceite y vinagre.	20 de Agosto de 1901.	10'72	1901
Simón Morales.....	Pescados.	Id.	10'72	Id.
Dionisio Bayas.....	Idem.	Id.	10'72	Id.
Círculo Tradicionalista....	Café.	Id.	35'74	Id.
Braulio Santústegui.....	Pompas fúnebres.	Id.	44'31	Id.
Arrendatarios carnicerías..	Carnes.	Id.	80'06	Id.
Círculo Tradicionalista....	Mesa tresillo.	Id.	3'93	Id.
Manuel Pérez.....	Molino 1 piedra.	Id.	6'79	Id.
Roque Lenac (herederos)...	Idem prensa.	Id.	27'88	Id.
José María Lenac.....	Abogado.	Id.	44'61	Id.
Isidro Salaverri.....	Idem.	Id.	44'61	Id.
Francisco Martón.....	Barbero.	Id.	10'72	Id.
Justo Andrés.....	Botero.	Id.	10'72	Id.
Miguel Andrés (viuda)....	Idem.	Id.	10'72	Id.
Justo Pérez.....	Alpargatero.	Id.	10'72	Id.
Hipólito Cenzano.....	Carpintero.	Id.	10'72	Id.
Gil Ochoa.....	Carretero.	Id.	10'72	Id.
Juan Estella.....	Herrero.	Id.	10'72	Id.
Miguel Martínez.....	Zapatero.	Id.	10'72	Id.
Florencio Ortubia.....	Molino 1 piedra.	Id.	21'45	Id.
Lucio Iriarte.....	Taberna.	3 de Septiembre de id.	17'16	Id.
José Otañ.....	Herrero.	Id.	8'58	Id.
Pablo Asensio.....	Aguardientes.	17 de Julio de id.	11'44	Id.
Andrés Rodrigo.....	Idem.	Id.	11'44	Id.
Delfín Lagunas.....	Ministrante.	Id.	5	Id.
Pío Gaztelu.....	Barbero.	2 de Septiembre de id.	5	Id.
Pedro Jiménez.....	Carpintero.	10 de Agosto de id.	5'01	Id.
Dionisio Diestre.....	Alpargatero.	Id.	5'01	Id.
Domingo Algarate.....	Tablajero.	16 de id.	5'72	Id.
Mariano Alerre.....	Ferretería.	6 de id.	120'45	Id.
Lorenzo Pinilla.....	Ultramarinos.	Id.	58'97	Id.
Serafín Chueca.....	Idem.	Id.	58'97	Id.
Jaquín Martínez.....	Tablajero.	Id.	12'86	Id.
Juan Bernabé.....	Pescados.	Id.	12'87	Id.
Cristóbal La Almunia.....	Barbero.	6 de Agosto de 1901.	12'87	Id.
Josefa Vila.....	Corsetera.	Id.	12'87	Id.
Venancio Sebastián.....	Sastre.	Id.	12'87	Id.
Marcos Félix (viuda).....	Aceite y vinagre.	Id.	12'87	Id.
Eugenio Murillo.....	Herrero.	6 de Septiembre de id.	5	Id.
Luis Jiménez.....	Veterinario.	Id.	11'44	Id.
Félix Santa Cruz Lozano..	Barbero.	Id.	5'01	Id.
Fausto Serrano Sánchez..	Horno de bollos.	Id.	5'01	Id.
Pablo Magdalena.....	Veterinario.	Id.	11'44	Id.
Manuel Gracia.....	Barbero.	8 de Agosto de id.	5	Id.
Vicente Pérez.....	Tejidos.	13 de Julio de id.	61'48	Id.
Miguel López.....	Vinos.	Id.	51'72	Id.
Miguel Millán.....	Mesonero.	Id.	7'10	Id.
Romualdo Moneva.....	Abacería.	Id.	7'14	Id.
Francisco Esteban.....	Carro 3 caballerías.	Id.	23'59	Id.
Juan Langa.....	Idem.	Id.	23'59	Id.
Felipe Sebastián.....	Idem 2 id.	Id.	15'73	Id.
Anacleto García.....	Veterinario.	Id.	11'44	Id.
Leoncio Calvo.....	Cajas de cartón.	Id.	5	Id.
Francisco Herrero.....	Herrero.	Id.	5'01	Id.
Andrés Pallás Pina.....	Vinos.	7 de Agosto de id.	10'72	Id.
Justo Salvador.....	Veterinario.	3 de idem.	13'58	Id.
Tomás Jover.....	Aceite y vinagre.	11 de Julio de id.	7'14	Id.
Manuel Betia.....	Taberna.	Id.	13'94	Id.
Francisco Baqué.....	Gergas.	13 de Agosto de id.	11'44	Id.
José Montagut.....	Herrero.	Id.	5	Id.
Gordiano Ortega.....	Barbero.	7 de idem.	6'43	Id.
Prudencio Minguillón.....	Horno de pan.	Id.	8'58	Id.

(Se continuará)

SECCION SEXTA

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo los documentos que acrediten la alteración que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Luceni 5 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Cándido Andía.

Por término de quince días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas laborables, las relaciones de alta y baja que los contribuyentes del término hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana y pecuaria.

Osera 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Manuel Lon.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre estafa y falsificación de marcas contra Manuel, Emilio y Carmen Aguilar Vidal y Francisca Vidal y Monreal, se cita por medio de la presente cédula á D. A. Valentí, platero, vecino de esta ciudad hasta hace algunos años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, con objeto de prestar declaración y reconocer algunos objetos que aparecen marcados con la inicial de su nombre y el apellido bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa que determina la ley.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1903.—El Actuario, Angel Arnau.

Ateca.

D. Felipe Rey Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á los de igual clase y Municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura de los autores, hasta la fecha desconocidos, de un robo de ropas y géneros de la tienda comercio de Miguel Lozano Yagüe, vecino del pueblo de Moros, verificado en el mismo la noche del 27 al 28 de Abril último, así como al rescate de las indicadas ropas y géneros de que á continuación se pone nota, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se ocupen, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Ateca á 1.º de Mayo de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Nota de los géneros robados.

De quince á veinte piezas de vichí, de varios precios.

De diez á doce piezas, cutís, colchones.

Una pieza paño fino.

De quince á veinte piezas de paño.

Una pieza percal para colchas.

Una pieza franela traje.

Un paquete de pañuelos de seda.

Boinas azules y de colores, gorras de piel de nutrias, pañuelos percal para el cuello y bolsillo, y trencillas.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Elías Millán Rodríguez, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Pozuel de Ariza, que á continuación se relacionan:

1.ª Una finca secano, sita en la partida de la Rubieta, de 10 medias de cabida, que linda al E. con cerro, al S. con Bonifacio Arguedas y al N. y O. con yermos: tasada en 350 pesetas.

2.ª Otra finca secano, sita en la partida del Cerro-gordo, de cabida de ocho medias, que linda al N., E. y O. con cerro y al S. con Antonio Rodríguez: tasada en 180 pesetas.

3.ª Un plantado viña, en la partida de Tormos Blancos, con 1.200 nuevos ó pies, que linda al E. con cerro, al S. con León Rodríguez y al N. y O. con Cañada: tasado en 600 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pozuel de Ariza el día 29 del actual, á las once de su mañana, á cuyo fin se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la indicada cantidad y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 4 de Mayo de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Luis Muñoz.

Calatayud.

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Molina Pino, de dieciséis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Salobreña; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en las cárceles de este partido por haberse reformado por la Superioridad el auto de libertad provisional de Juan Molina en la causa contra el mismo y otro sobre sustracción de reses, decretando su prisión provisional, bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las

Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Calatayud á 1.º de Mayo de 1903.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Pascual Burillo.

Pina.

D. Mariano García Puente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente cito y llamo á Manuel Arenas Romero, natural de Algaba, provincia de Sevilla, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero (gitano), de estatura alta, delgado de cuerpo, color moreno, cara poco agradable, barba cerrada, que vestía pantalón y chaqueta larga usados, sombrero negro, ancho, también usado; sin que consten más señas; que en los días 8 y 9 de Enero último estuvo en el pueblo de La Muela, en esta provincia, con otros gitanos y dos mujeres y que llevaba cédula personal expedida en Alicante con fecha 12 de Mayo de 1902, bajo el núm. 1.772, de undécima clase, en la que consta habitaba en Tarragona, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran; para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otro sobre sustracción de caballerías asnales; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares, Guardia civil y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Manuel Arenas, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina á 30 de Abril de 1903.—Mariano G. Puente.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Aragón:

Habiéndose ausentado de esta Plaza D. José Sánchez Pérez, ex-primer Teniente de la Guardia civil, licenciado absoluto por Real orden de 11 de Abril último (*Diario oficial*, núm. 79), natural de Madrid, provincia de Jaén, hijo de D. José y doña Candelaria, de treinta y cuatro años de edad, casado, estatura un metro 690 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, nariz deformada por faltarle una pequeña parte en su lado izquierdo, que lleva cubierta con papel vitela ó tafetán, barba afeitada, bigote escaso y color pálido, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta Región estoy procesando por el delito de falsedad.

Usando de la jurisdicción que me concede el Có-

digo de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho procesado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de publicación de aquél, se presente en este Juzgado, calle de Boggiero, núm. 33, segundo piso, izquierda, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 1 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Andrés Barbod.—Por su mandato, El Capitán Secretario, Joaquín Summers.

Barcelona.

D. Francisco Ribot Climent, Capitán Ayudante del primer batallón artillería de Plaza, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Antonio Soro Miguel, por la falta grave de primera desertión:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero Antonio Soro Miguel, natural de Zaragoza, hijo de Manuel y de Sebastiana, casado, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 692 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Madrona, de Barcelona, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Soro Miguel, y en caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1903.—Francisco Ribot.